

P:90081

# ESTUDIO ACTUARIAL DE JUBILACIÓN PATRONAL E INDEMNIZACIONES LABORALES

SEGÚN LA NIIF PARA PYMES (MÓDULO 28)

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

# **VISACOM S.A.**

al 31 de diciembre de 2020







# Índice

# Contenido

Res	umen Ejecutivo	3
Res	umen de Resultados	3
A.	Introducción	4
В.	Datos Generales del Plan	4
1.	Características de los Empleados	4
2.	Análisis de la Situación Actual	5
C.	Base conceptual	7
1.	Marco Legal	7
2.	Características del Módulo 28: Beneficios a Empleados	. 11
3.	Principios Contables	. 12
4.	Valoración Actuarial	13
5.	Hipótesis Actuariales	16
6.	Análisis de Sensibilidad	21
D.	Conclusiones y recomendaciones	21
E.	Certificación Actuarial	24

Version: EPL2020-006WNIIF

Nota: Se utiliza la coma (,) como separador de miles y punto (.) como separador de decimales. Asimismo, se usa el género gramatical masculino como genérico para hacer referencia tanto a hombres como a mujeres.

© 2015 ACTUARIA CONSULTORES S.A. Este documento está protegido por derechos reservados de autor en el Ecuador. Por lo tanto, al ser de exclusiva autoría de ACTUARIA CONSULTORES S.A., no podrá ser copiado, reproducido, distribuido, publicado, transmitido o difundido, en su totalidad o en parte, salvo consentimiento expreso de los titulares correspondientes. Registro de Propiedad Intelectual Informe ACTUA-NIF JP-BD (Certificado N° QUI-049918).

Estudio actuarial según Normas NIIF para PYMES



# Resumen Ejecutivo

# **COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA**

Fecha de valoración actuarial: 31 de diciembre de 2020

Período de utilización: Ene20/Dic20 y presupuesto Ene21/Dic21

Pensión mensual mínima: US\$ 20.00

Pensiones patronales al año: Doce mensualidades por año, más las

pensiones complementarias siguientes:

Decimotercera pensión: Equivalente a la doceava parte de lo

percibido en el año.

Decimocuarta pensión: Equivalente a un Salario Básico Unificado

(SBU) vigente; en el año 2020 US\$ \$400.

Método de Financiamiento: Método de Unidad de Crédito Proyectado.

# INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

Número de trabajadores: 10 personas Grupo con 10 ≤ TS < 25 años: 7 trabajadores Grupo con TS < 10 años: 3 trabajadores Salidas respecto al último estudio: 7 personas Tiempo de servicio promedio: 12.76 años Tiempo faltante promedio: 12.24 años Edad promedio: 45.60 años Sueldo mensual promedio: US\$ 973

## **HIPÓTESIS ACTUARIALES**

Tasa descuento:8.31% anualTasa de incremento salarial C.P.:3.00% anualTasa de incremento salarial L.P.:1.31% anualTasa de rotación:13.10% anual

# Resumen de Resultados

	Jubilación Patronal	Bonificación por Desahucio	Total
Obligación por Beneficios Definidos (OBD) al 31 de diciembre de 2019	US\$ 40,378	US\$ 12,161	US\$ 52,540
Obligación por Beneficios Definidos (OBD) al 31 de diciembre de 2020	US\$ 38,373	US\$ 11,879	US\$ 50,252
3) Costo Neto del periodo	US\$ 9,707	US\$ 2,570	US\$ 12,277
Pérdidas (ganancias) actuariales reconocidas en el ORI (periodo actual)	(US\$ 6,832)	US\$ 2,831	(US\$ 4,002)
5) Costo Neto Proyectado del Periodo	US\$ 8,667	US\$ 3,376	US\$ 12,043

Estudio actuarial según Normas NIIF para PYMES

SEÑOR
JOFFRE ALBERTO TORRES PANTA
CONTADOR
VISACOM S.A.
GUAYAQUIL

De nuestra consideración:

Cumpliendo con lo solicitado por **VISACOM S.A.** ponemos en su conocimiento los resultados del cálculo actuarial de los pasivos laborales por jubilación patronal y bonificación por desahucio, valorados al 31 de diciembre de 2020 bajo normas NIIF para PYMES.

# Estudio Actuarial de Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio al 31 de diciembre de 2020 NIIF para PYMES

## A. Introducción

ACTUARIA CONSULTORES ha preparado este informe por requerimiento de **VISACOM S.A.**, para proveer los reportes y la revelación de los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera relacionadas con beneficios a los empleados (Módulo 28).

Con el objeto de armonizar los principios financieros, contables y actuariales a nivel mundial se han desarrollado las normas internacionales de información financiera (NIIF para PYMES), que en el caso del "Módulo 28", prescribe el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados.

#### B. Datos Generales del Plan

# 1. Características de los Beneficios

# Generalidades

Proporcional:

a) Años de Servicio: Años de servicio completos, contados desde la fecha de

contratación.

b) Remuneración elegible: Considera la remuneración percibida por el empleado y

reportada por la empresa.

c) Jubilación Normal: 25 años de servicio continuo o interrumpido, sin condición de

edad, de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo.

d) Jubilación Patronal Según el Art. 188 del Código del Trabajo, en el caso del

trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinte y cinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, en caso de despido intempestivo tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de

acuerdo con las normas del Código.



e) Pensión de Jubilación: Pensión anual equivalente a doce pensiones mensuales más

las dos pensiones complementarias que corresponden a la:

decimotercera y decimocuarta remuneración.

f) Forma Normal de Pago: Pensión mensual con un mínimo de US\$ 20, siempre que sea

jubilado simultáneamente de la seguridad social. Caso contrario, este mínimo es de US\$ 30. Se puede también pagar

el beneficio como un fondo global.

g) Beneficio por Muerte: En caso de fallecimiento del jubilado, se paga a los

derechohabientes la pensión patronal durante un año adicional.

# 2. Análisis de la situación actual

# 2.1. Tasas históricas relevantes para el estudio

Las variables macroeconómicas más relevantes que se utilizan en el presente estudio son: tasa de inflación, tasa de incremento salarial, y la pirámide poblacional del Ecuador.

Evolución de las tasas de inflación 2013-2020:

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
INFLACIÓN (%)	2.70	3.67	3.38	1.12	-0.20	0.27	-0.07	-0.90

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

El siguiente gráfico representa la evolución de las tasas de inflación en el periodo comprendido entre el año 2013 y a octubre 2020.



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

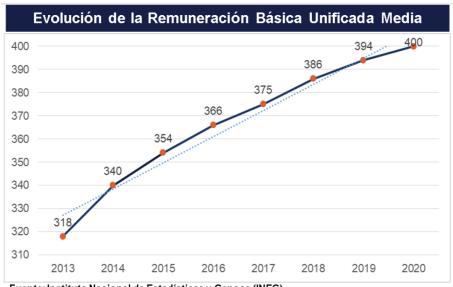


Evolución del Salario Básico Mensual Unificado (SBMU) 2013-2020:

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SBMU (\$)	318	340	354	366	375	386	394	400

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

La tasa de incremento del SBMU ha sido 1.52% en el último año y la tasa de incremento del SBMU promedio en los últimos 8 años alcanzó el 4.04%.



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

# 2.2. Tendencias demográficas

La población del Ecuador proyectada para el año 2020 es de aproximadamente 17.64 millones de habitantes, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: www.populationpyramid.net



# C. Base conceptual

# 1. Marco Legal

#### Jubilación Patronal - Código del Trabajo

- **Art. 216.-** Jubilación a cargo del Empleador.- Los trabajadores que por veinticinco o más años hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:
- 1a.- La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempos de servicio y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938. Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:
- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador,
- b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio; y
- 2a.- En ningún caso la pensión mensual de jubilación será mayor que la remuneración básica unificada media del último año, ni inferior a US\$ 30 mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación a cargo del empleador, y de US\$ 20 si es beneficiario de doble jubilación.
- 3a.- El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que este le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la Ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá recibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio;

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,

4a.- En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aún a los hipotecarios.

Las reglas 1a, 2a y 3a se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1a, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo.

En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.



# Normativa para el cálculo del fondo global de Jubilación Patronal según A.M. 099 publicado en el Suplemento R.O. Nº 732 (13 de abril de 2016)

**Art. 2.- Cálculo mensual.**- El valor mensual por concepto de jubilación patronal se calculará de la siguiente forma: Los valores que por concepto de fondo de reserva le corresponden al trabajador se sumarán al valor equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida de los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio. A esta sumatoria, se restarán los valores que el empleador hubiere pagado al trabajador, o hubiere depositado en el IESS, en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva y se procederá a dividir por el coeficiente de edad determinado en el artículo 218 del Código del Trabajo. Finalmente, este resultado se dividirá para doce para establecer el valor de la pensión mensual.

Para esto, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\left\{ \frac{\left[ A + \left( 5\% \cdot B \right) \cdot C \right] - D}{E} \right\} / 12$$

A= Fondo de reserva depositado o entregado al trabajador.

B= Promedio anual de remuneración de los últimos 5 años.

C= Tiempo de servicio en años.

D= Fondo de reserva depositado en el IESS o entregado al trabajador por el empleador o la suma total que este último hubiere depositado en el IESS en concepto de aporte.

E= Coeficiente de edad determinado en el artículo 218 del Código del Trabajo.

La pensión mensual de jubilación patronal deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 216 del Código del Trabajo.

En el caso de trabajadores que habiendo laborado menos de veinticinco años y más de veinte años, sean despedidos intempestivamente, se aplicará la fórmula contenida en este artículo de manera que se garantice su derecho de manera proporcional.

**Art. 3.- Cálculo del fondo global**.- Cuando exista el acuerdo entre las partes, se podrá pagar el fondo global de jubilación patronal, en cuyo cálculo se considerarán las siguientes variables:

A.- El coeficiente actualizado de renta vitalicia se encontrará publicado en la página web del Ministerio del Trabajo. Este coeficiente se encontrará ajustado a un factor de descuento, que permitirá actualizar el valor que recibirá el ex trabajador por concepto de fondo global, equivalente a la tasa de interés pasiva referencial promedio del año anterior al cese de las funciones del ex trabajador, publicada por el Banco Central.

- B.- El valor de la pensión mensual.
- C.- El valor de una decimotercera remuneración.
- D.- El valor de una decimocuarta remuneración.

$$A \cdot [(B \cdot 12) + C + D]$$

Del cálculo así efectuado se verificará que el ex trabajador no reciba una cantidad inferior al cincuenta por ciento (50%) del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial vigente al cese de sus funciones, multiplicado por los años de servicio.

En el caso de que se decida pagar el fondo global, será preciso que las partes expresen su acuerdo mediante un acta suscrita ante un Inspector de Trabajo, un Notario Público o una autoridad judicial competente.

El valor que en cada caso resulte de aplicar la fórmula contenida en este artículo es referencial y no debe entenderse como valor único u obligatorio.



# Normativa actualizada según A.M. 118 publicado en el Suplemento R.O. Nº 218 (15 de junio de 2018)

- Art. 1.- Sustitúyase el Art. 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0099 por el cual se instrumentan las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal por lo siguiente:
- "Art. 4.- Pago de la pensión por jubilación patronal mensual. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan calidad de ex empleadoras, estarán obligadas a cancelar los valores mensuales por concepto de jubilación patronal que resulte de la aplicación exclusiva del Art. 216 del Código del Trabajo, bajo su responsabilidad. El pago del fondo global se realizará exclusivamente en caso de acuerdo entre las partes."
- **Art. 2.-** Sustitúyase el Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0099 por el cual se instrumentan las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal por lo siguiente:
- "Art. 5.- Trámite. -Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores; en consecuencia tanto empleadores como trabajadores, podrán de manera voluntaria, solicitar asistencia técnica para realizar el cálculo del valor de la pensión por jubilación patronal al Ministerio del Trabajo. Para esto, deberán cumplir con los requisitos señalados en la página web: http://www.trabajo.gob.ec, ingresando al link "http://www.trabajo.gob.ec/jubilación-patronal/" y descargar la solicitud de cálculo de la jubilación patronal, la misma que se presentará en cualquiera de las Delegaciones o Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público del Ministerio del Trabajo a nivel nacional. Los valores globales o mensuales emitidos por esta Cartera de Estado serán únicamente referenciales y no debe entenderse como valor único u obligatorio, en caso de discrepancias, las partes podrán acudir ante los jueces competentes de la función judicial para su resolución."

# Bonificación por Desahucio – Código del Trabajo - Ley Orgánica Para La Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar

**Art. 185.-** Bonificaciones por desahucio.- En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes.

El empleador, en el plazo de quince días posteriores al aviso del desahucio, procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones correspondientes y demás derechos que le correspondan a la persona trabajadora, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades de control del Ministerio rector del trabajo.

## Indemnización por Despido Intempestivo - Código del Trabajo

**Art. 188.-** El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala:

Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y, de más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración.

La fracción de un año se considerará como año completo.

El cálculo de estas indemnizaciones se hará en base de la remuneración que hubiere estado percibiendo el trabajador al momento del despido, sin perjuicio de pagar las bonificaciones a las que se alude en el caso del artículo 185, de este Código.

#### Estudio actuarial según Normas NIIF para PYMES

Si el trabajo fuere a destajo, se fijará la remuneración mensual a base del promedio percibido por el trabajador en el año anterior al despido, o durante el tiempo que haya servido si no llegare a un año.

En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinte y cinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Las indemnizaciones por despido previstas en este artículo, podrán ser mejoradas por mutuo acuerdo entre las partes, mas no por los tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Depuración de los Ingresos – Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Registro Oficial Nº150 del 29 de diciembre de 2017)

**Art. 13.-** Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Registro Oficial Nº312 del 24 de agosto de 2018)

Se sustituyó el literal f del numeral 1 del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

f) "La totalidad de los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo. A efecto de realizar los pagos por concepto de desahucio y jubilación patronal, obligatoriamente se deberán afectar las provisiones ya constituidas en años anteriores; en el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuestos a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no."

Se sustituyó el numeral 5 del artículo agregado a continuación del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

"5. Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión."

Respecto a consorcios, empresas en liquidación, contratos a plazo fijo o similar.-Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno.

**Art. 28 h)** Las provisiones efectuadas para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones que deban ser pagadas a los trabajadores por terminación del negocio o de contratos a plazo fijo laborales específicos de ejecución de obras o prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo o en los contratos colectivos. Las provisiones no utilizadas deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables del ejercicio en el que fenece el negocio o el contrato.



# 2. Características del Módulo 28: Beneficios a Empleados

- Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que estos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa:
- (a) Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o, como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, una entidad reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.
- (b) Como un gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.
- Son planes de beneficios definidos todos los planes de beneficios post-empleo distintos de los planes de aportaciones definidas. En los planes de beneficios definidos, la obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores, y el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor del esperado) y el riesgo de inversión (de que el rendimiento de los activos para financiar los beneficios sea diferente del esperado) recaen, esencialmente, en la entidad. Si las diferencias actuariales o el rendimiento de la inversión son menores de lo esperado, las obligaciones de la entidad pueden verse aumentadas, y viceversa, si dichas diferencias o rendimiento son mejores de lo esperado.
- Una entidad medirá un pasivo por beneficios definidos correspondiente a sus obligaciones bajo planes de beneficios definidos por el total neto de los siguientes importes:
- (a) El valor presente de sus obligaciones bajo los planes de beneficios definidos (sus obligaciones por beneficios definidos) en la fecha sobre la que se informa, menos.
- (b) El valor razonable, en la fecha sobre la que se informa, de los activos del plan (si los
- El valor presente de las obligaciones de una entidad según los planes de beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa reflejará el importe estimado de los beneficios que los empleados hayan ganado por sus servicios en el periodo actual y anteriores, incluidos los beneficios que todavía no estén y los efectos de las fórmulas de beneficios que proporcionan a los empleados mayores beneficios por los últimos años de servicio.
- Esto requiere que la entidad determine la cuantía de los beneficios que resulta atribuible al periodo corriente y a los anteriores sobre la base de las fórmulas de beneficios del plan y realice estimaciones (suposiciones actuariales) sobre variables demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios.
- Las suposiciones actuariales no deberán estar sesgadas (ni imprudentes ni excesivamente conservadoras) y deberán ser mutuamente compatibles y seleccionarse para alcanzar la mejor estimación de los flujos de efectivo futuros que el plan generará.



# 3. Principios Contables

**Párrafo 28.23** Una entidad reconocerá el cambio neto en su pasivo por beneficios definidos durante el periodo, distinto de un cambio atribuible a beneficios pagados a empleados durante el periodo o a aportaciones del empleador, como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el periodo. Ese costo se reconocerá por completo en resultados como un gasto, o parcialmente en resultados y parcialmente como una partida de otro resultado integral (véase el párrafo 28.24), a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Reconocimiento: Elección de la política contable

**Párrafo 28.24**: Se requiere que una entidad reconozca todas las ganancias y pérdidas actuariales en el período en que se produzcan. Una entidad:

- a) Reconocerá todas las ganancias y pérdidas actuariales en resultados; o,
- b) Reconocerá todas las ganancias y pérdidas actuariales en otro resultado integral como una elección de la política contable. La entidad aplicará la política contable elegida de forma uniforme a todos los planes de beneficios definidos y a todas las ganancias y pérdidas actuariales. Las ganancias y pérdidas actuariales reconocidas en otro resultado integral se presentarán en el estado de resultado integral.

El gasto del año está compuesto por las siguientes partidas:

- a) El costo de los beneficios adicionales que los empleados han acumulado durante el año basado en la proyección de los sueldos al retiro (Costo Laboral).
- b) Más los intereses de la Obligación por Beneficios Definidos (Costo Financiero).
- c) Servicio pasado total por modificaciones del plan, reducciones o liquidaciones anticipadas de las obligaciones.



# 4. Valoración Actuarial

# 4.1. Método de Unidad de Crédito Proyectado

De acuerdo al párrafo 67 de la IAS 19, se establece que "Una entidad utilizará el método de la unidad de crédito proyectado para determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos, y el costo del servicio presente relacionado y, en su caso, el costo de servicios pasados".

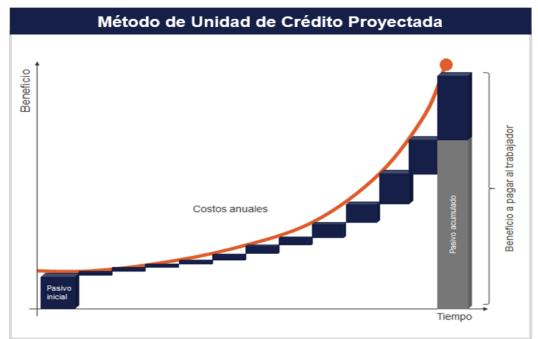
Bajo este método los beneficios de pensiones deben ser atribuidos al periodo de servicio del empleado y basados en la fórmula del Plan, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor del dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de la pensión.

El costo de la jubilación patronal se carga a cada periodo fiscal, en función del aumento en la antigüedad y a los sueldos de los trabajadores que laboran en la institución a la fecha de valoración actuarial.

Tanto la jubilación patronal como la bonificación por desahucio, son beneficios que se constituyen en función al tiempo de servicio del trabajador; es decir que de acuerdo a la NIC 19 son Beneficios Post Empleo. Estos dependen de suposiciones actuariales para medir la obligación contraída y el gasto, por lo tanto se los identifica como Planes de Beneficios Definidos.

Conforme al método de valoración, para estimar las reservas matemáticas es necesario proyectar los sueldos futuros a la edad de jubilación, aplicando la respectiva probabilidad de llegar activo al momento de su desvinculación.

El monto total de este beneficio expresado en valor actual al 31 de diciembre de 2020 y que consta en la cuenta Pasivo (RESERVA), es la provisión que debe contabilizarse a esa fecha.



Fuente: Actuaria Consultores Cía. Ltda.



## 4.2. Fórmula utilizada en Jubilación Patronal

# a) Trabajadores activos sin derechos adquiridos:

OBD = 
$$\frac{\text{Ts}}{25} \times \left[ \frac{(1+i_s)}{(1+i_d)} \right]^{(\text{Tw-x})} \times \frac{l_{\text{Tw}}^a}{l_x^a} \times P_{\text{Tw}} \times a^v_{\text{Tw}} \times Fr$$

# b) Jubilados y trabajadores activos con derechos adquiridos:

$$OBD = P_{Tw} a_{Tw}^{v}$$

# c) Nomenclatura

χ: Edad actual en años

Tw: Edad al cumplir los requisitos de jubilación patronal

Ts: Tiempo de servicio en años

 $P_{\scriptscriptstyle TW}$ : Monto anual de la pensión estimada que se pagaría a la edad TW

 $I_{T_W}^a$ : Probabilidad de que una persona de edad x llegue activa a la edad TW

**a**<sub>TW</sub> : Valor actual de la anualidad vitalicia, incluido el año de pago a los beneficiarios a la edad TW

i<sub>s</sub>: Tasa de incremento salarial

i<sub>d</sub>: Tasa de descuento

Fr: Incidencia del factor de rotación

OBD: Obligación por beneficios definidos en base a la antigüedad vigente a la fecha de cálculo



# 4.3. Fórmula utilizada en Bonificación por Desahucio:

# a) Trabajadores activos sin derechos adquiridos:

$$OBD_{BD} = \left\{ \left[ BD_T * \frac{I_{TW}^a}{I_x^a} * \left( \frac{1 + i_s}{1 + i_d} \right)^{TW - x} \right] + \left[ BD_T * f_s \right] \right\} * Fr$$

# b) Valor nominal:

$$BD_{T} = 25\% * S_{T} * TS_{T}$$

# c) Nomenclatura

BD<sub>T</sub>: Bonificación de Desahucio a la edad TW

S<sub>⊤</sub>: Sueldo total

Ts: Tiempo de servicio en años

Tw: Edad al cumplir los requisitos de jubilación patronal

 $\frac{I_{TW}^a}{I_a^a}$ : Probabilidad de que una persona de edad x llegue activa a la edad TW

is: Tasa de incremento salarial

i<sub>d</sub>: Tasa de descuento

Fr: Incidencia de factor de rotación

f<sub>s</sub>: Factor de Salida corto plazo

OBD: Obligación por beneficios definidos en base a la antigüedad vigente a la fecha de cálculo

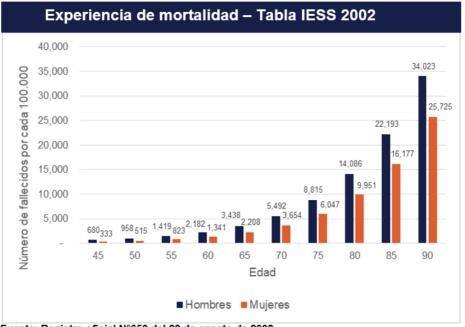


# 5. Hipótesis Actuariales

#### 5.1. Bases Biométricas

Los participantes del Plan de Jubilación están expuestos a contingencias tales como muerte, invalidez y rotación, estas contingencias son consideradas como factores de decremento que deben ser estimadas mediante experiencias probabilísticas de ocurrencia de los eventos.

Dichas experiencias están representadas por tablas.



Fuente: Registro oficial N°650 del 28 de agosto de 2002.

Tabla IESS 2002 publicada en el RO 650 de 28 de agosto de 2002.

#### 5.2. Bases Técnicas

Las hipótesis seleccionadas por ACTUARIA CONSULTORES y aprobadas por el cliente reflejan las condiciones actuales y esperadas a futuro. Estas tasas son apropiadas para nuestro medio y son compatibles entre sí.

Fecha de valoración	31 de diciembre de 2020
Tasa de descuento	8.31%
Tasa de rendimiento de activos	N/A
Tasa de incremento salarial	1.31%

# a) Hipótesis Actuarial de Crecimiento Esperado de Sueldos

Las estimaciones de los incrementos futuros en los salarios, de acuerdo al párrafo 28.18 de la NIIF para PYMES, han de tener en cuenta la inflación, la antigüedad, promociones y otros factores relevantes, tales como la evolución de la oferta y la demanda en el mercado de trabajo. Además, las suposiciones financieras se basarán en las expectativas del mercado al final del periodo sobre el que se informa, para el periodo en el que las obligaciones de pago serán liquidadas.



En vista de que el Ecuador tiene dólar estadounidense como moneda, es apropiado utilizar una tasa de incremento salarial promedio en los próximos 25 años del 1.31%.

En caso de que las condiciones macroeconómicas cambien, se deberá tomar en cuenta una nueva tasa de incremento salarial para próximas valoraciones de la obligación por beneficios definidos.

A continuación se presenta el crecimiento esperado de sueldos para los próximos 25 años:

Nro.	Año	Inc.	Factor
1	2021	1.08%	1.0108
2	2022	1.08%	1.0108
3	2023	1.08%	1.0108
4	2024	1.08%	1.0108
5	2025	1.08%	1.0108
6	2026	1.15%	1.0115
7	2027	1.15%	1.0115
8	2028	1.15%	1.0115
9	2029	1.15%	1.0115
10	2030	1.15%	1.0115
11	2031	1.35%	1.0135
12	2032	1.35%	1.0135
13	2033	1.35%	1.0135
14	2034	1.35%	1.0135
15	2035	1.35%	1.0135
16	2036	1.45%	1.0145
17	2037	1.45%	1.0145
18	2038	1.45%	1.0145
19	2039	1.45%	1.0145
20	2040	1.45%	1.0145
21	2041	1.50%	1.0150
22	2042	1.50%	1.0150
23	2043	1.50%	1.0150
24	2044	1.50%	1.0150
25	2045	1.50%	1.0150
Incremento p	oromedio suel	dos en el L.	1.31%

**Fuente: Actuaria Consultores** 

Período	Incremento de sueldos
2021-2025	1.08%
2026-2030	1.15%
2031-2035	1.35%
2036-2040	1.45%
2041-2045	1.50%
Increm. Prom. Geom.:	1.31%

**Fuente: Actuaria Consultores** 





El porcentaje del crecimiento esperado de sueldos se relaciona con la variación de la inflación de los últimos 4 años. En el numeral 2.1 del presente estudio se incluye la evolución de esta tasa en los últimos 8 años.

En conclusión la tasa del 1.31% es una tasa coherente con la realidad actual y las proyecciones futuras. Este es un parámetro insesgado y consistente, tal como lo determina la NIIF para PYMES.

# b) Hipótesis Actuarial de Tasa de Descuento

La tasa de descuento refleja el valor temporal del dinero, pero no el riesgo actuarial o de inversión, además dicha tasa no refleja el riesgo de crédito especifico que asumen los acreedores de la entidad, ni tampoco refleja el riesgo de que el comportamiento de las variables en el futuro pueda diferir de las suposiciones actuariales, así como lo establece el párrafo 28.17 de la NIIF para PYMES.

Según lo establece el párrafo 28.17 de la NIIF para PYMES, "Una entidad medirá su obligación por beneficios definidos sobre la base de un valor presente descontado. La entidad medirá la tasa usada para descontar los pagos futuros por referencia a las tasas de mercado que a la fecha sobre la que se informa tengan los bonos corporativos de alta calidad. En los países donde no exista un mercado amplio para estos títulos, se utilizarán las tasas de mercado (a la fecha sobre la que se informa) de los bonos emitidos por el gobierno. La moneda y el plazo de los bonos corporativos o gubernamentales deberán ser coherentes con la moneda y el periodo estimado para los pagos futuros".

Por otro lado, de acuerdo al criterio técnico de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros comunicado a través del oficio No. SCVS-INMV-2017-00060421-OC que concluye que el Ecuador cuenta con un mercado de bonos corporativos de alta calidad, cuyas características se pueden asociar a un mercado amplio; se ha considerado como referencia para determinar la tasa de descuento a los rendimientos de bonos corporativos ecuatorianos de alta calidad.



# i) Bonos corporativos de alta calidad (Aaa - A) del mercado ecuatoriano

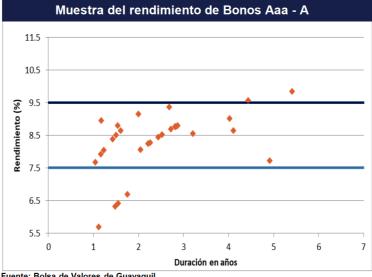
Los bonos que se presentan a continuación son una muestra representativa de bonos emitidos en el mercado de valores ecuatoriano con una calificación crediticia de Aaa - A, o equivalente, denominados en dólares de EE.UU. Para determinar las tasas de rendimiento promedio de acuerdo al tiempo de duración de las emisiones, se utilizó una muestra de un total de 315 obligaciones.

No.	Nombre	Duración en años	Rendimiento (%)
1	Agricominsa, Agrícola Comercial Industrial S.A. (Agricominsa)	4.43	9.58
2	Autofenix S.A	2.00	9.16
3	Automotores De La Sierra S.A.	1.04	7.67
4	Banco De Machala S.A.	4.91	7.73
5	Cepsa S.A.	2.53	8.53
6	Computadores Y Equipos Compuequip Dos S.A.	1.42	8.39
7	Constructora E Inmobiliaria Construecuador S.A.	1.75	6.69
8	Consultora Ambiental Ecosambito C. Ltda.	1.60	8.65
9	Corporación Fernández Corpfernández S.A.	2.83	8.77
10	Distribuidora De Combustibles C. Ltda. Discolda	4.02	9.01
11	Diteca S.A.	2.81	8.77
12	Edesa S.A.	1.53	8.80
13	Electrocables C.A.	2.26	8.28
14	Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran	2.72	8.69
15	Empresa Proveedora De Motores Empromotor Cia. Ltda.	2.04	8.06
16	Envases Del Litoral S.A.	1.50	8.50
17	Extractora Agricola Rio Manso Exa S.A.	4.11	8.65
18	Fundametz S.A.	2.87	8.80
19	Inmobiliaria Del Sol S.A. Mobilsol	5.41	9.84
20	La Fabril S.A.	1.12	5.68
21	Liris S.A.	2.44	8.44
22	Minutocorp S.A.	2.21	8.24
23	Mosinvest S. A.	2.68	9.37
24	Red Transaccional Cooperativa S.A. Rtc	1.17	8.95
25	Repapers Reciclaje Del Ecuador S.A.	1.23	8.05
26	Salcedo Motors S.A. Salmotorsa	3.21	8.55
27	Servicios Internacionales Turisticos Situr S.A.	1.16	7.93
28	Sumesa S.A	1.55	6.42
29	Superdeporte S.A.	1.48	6.32
30	Supermercado De Computadoras Compubussines Cia. Ltda.	2.81	8.77

Fuente: Bolsa de Valores de Guayaquil



Los rendimientos promedio en función a su plazo de duración se concentran entre el 7.50% y el 9.50%, como se observa en el siguiente gráfico de dispersión.



Fuente: Bolsa de Valores de Guayaquil

# ii) Conclusión del análisis de tasas de acuerdo a los bonos corporativos de alta calidad en Ecuador

El rendimiento promedio de las emisiones de alta calidad emitidas en el mercado de valores local durante el año 2020 es el 8.31%, siendo esta la tasa de descuento utilizada para el cálculo de las reservas matemáticas de los planes de beneficios definidos valoradas en el presente informe.

Las suposiciones actuariales, constituyen las mejores estimaciones que se tiene sobre las variables que determinan el costo final de proporcionar los beneficios post-empleo. Son insesgadas y no resultan, ni imprudentes técnicamente, ni excesivamente conservadoras.

Además, dichas suposiciones actuariales son compatibles entre sí y reflejan las condiciones económicas existentes entre la inflación, las tasas de aumento de sueldos y las tasas de descuento. Al ser la jubilación patronal como el desahucio planes no fondeados, la tasa de rendimiento de los activos es nula.



# 6. Análisis de Sensibilidad

Las NIIF para Pymes requieren que una entidad revele información sobre los supuestos clave acerca del futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en la estimación en la fecha sobre la que se informa. Por lo tanto, se ha realizado un análisis de sensibilidad para cada supuesto actuarial significativo, con el objeto de mostrar la forma en que la obligación por beneficios definidos habría sido afectada por los cambios en la suposición actuarial.

Se considera que los supuestos actuariales con mayor afectación en el cálculo de las provisiones de beneficios definidos son la tasa de descuento y la tasa de incremento salarial.

El establecimiento de la tasa de interés financiero, tiene gran importancia al evaluar un plan de beneficio definido. Con la aplicación de las diferentes tasas se obtendrá variaciones positivas y negativas respecto a las hipótesis base.

La tasa de incremento de salarios tiene un rol fundamental al momento de establecer las provisiones, ya que es una hipótesis que se estima en el largo plazo. Su análisis prospectivo permite establecer el efecto que tendría el cambio de las provisiones por modificaciones en las remuneraciones de los partícipes. Esta variable juega un papel distinto al interés actuarial ya que si esta aumenta, el pasivo (OBD) crece, y en sentido contrario cuando disminuye.

Con respecto al periodo anterior, no hay variaciones en lo que respecta la metodología actuarial ni en los supuestos utilizados para efectuar el análisis de sensibilidad.

Hipótesis para determinar el an	álisis de	sensibilida	nd
Hipótesis	-0.50%	Base	+0.50%
Tasa de descuento	7.81%	8.31%	8.81%
Tasa de incremento salarial	0.81%	1.31%	1.81%

## D. Conclusiones y Recomendaciones

- 1. Para el análisis de las obligaciones por Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio de VISACOM S.A., cortado al 31 de diciembre de 2020, ACTUARIA CONSULTORES CÍA. LTDA., recibió toda la información en medio magnético, lo que junto con la colaboración de los ejecutivos de VISACOM S.A. permitió que el estudio sea entregado dentro del plazo previsto. Es necesario recalcar que la responsabilidad de la información con la que se genera el cálculo es inherente a la empresa, por lo que ACTUARIA CONSULTORES no podrá responsabilizarse por información incorrecta.
- 2. El presente estudio ha sido efectuado para los trabajadores de VISACOM S.A. que están amparados por el Código del Trabajo.
- 3. El informe presentado cumple con la normativa Internacional de Información Financiera NIIF para PYMES, exigida para la determinación de las reservas matemáticas, así como también los lineamientos exigidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados y las regulaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- 4. La reserva matemática actual ha sido calculada en base a diferentes hipótesis actuariales que son aplicables en el Ecuador.
- 5. Al 31 de diciembre de 2020, el conjunto de obligaciones contraídas por VISACOM S.A. para cubrir la contingencia de la provisión de Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio, dio como resultado US\$38,373 y US\$11,879 respectivamente, teniendo que contabilizar estos valores como saldos a la fecha de valoración, provisiones que servirán para hacer frente a las obligaciones dentro de los siguientes períodos.



- 6. En el caso de que realmente se produzca el desahucio para el total de 10 trabajadores activos, el valor nominal de dicho pago, considerando una probabilidad de ocurrencia del 100%, ascendería a US\$31,239
- 7. En el balance de situación actuarial valorado al 31 de diciembre de 2020 se desprende una ganancia actuarial de (US\$6,832) en Jubilación Patronal y una pérdida de US\$2,831 en Bonificación por Desahucio; considerándose estas como un valor de ajuste entre lo presupuestado y lo real, debido a cambios en los parámetros demográficos y salariales.
- 8. Para el periodo ene21/dic21 se prevé un incremento de reservas de US\$8,667 por concepto de Jubilación Patronal y de US\$3,376 para la Bonificación por Desahucio, considerando un 3.00% de incremento de remuneraciones.
- 9. La reserva de Jubilación Patronal pasa de US\$40,378 en el año 2019 a US\$38,373 en el año 2020, lo que representa un decremento del -5.00%; la reserva de Bonificación por Desahucio pasa de US\$12,161 en el año 2019 a US\$11,879 en el año 2020, lo que representa un decremento del -2.00%.
- 10. Recomendamos efectuar cada año el estudio de Jubilación Patronal e Indemnizaciones Laborales para actualizar la información correspondiente a cada periodo y efectuar los ajustes correspondientes.
- 11. El pasivo neto de reserva de cada uno de los beneficios valorados contempla única y exclusivamente a los trabajadores incluidos en el Plan.
- 12. Estos valores deben ser registrados en los Estados Financieros de manera íntegra. En caso de existir salidas de trabajadores quienes estaban incluidos en el plan a la fecha de valoración, los ajustes pertinentes se realizarán a través del efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas una vez obtenidos los resultados del cálculo actuarial del periodo siguiente.
- 13. Si los movimientos de personal son significativos en el intervalo de tiempo entre la fecha de realización del estudio y la fecha de valoración, es recomendable realizar una actualización del mismo a fin de revalorizar las reservas al final del año
- 14. La periodicidad de los estudios actuariales es anual, por lo que el resultado de variaciones en el plan se evaluará bajo la misma periodicidad. Sin embargo, es posible mensualizar los resultados anuales proyectados con el fin de reducir el impacto en los ajustes a efectuarse a fin del periodo evaluado una vez obtenidos los resultados reales
- 15. Es necesario contabilizar de forma independiente los pasivos de acuerdo al beneficio que corresponda; es decir, deberá existir dentro del plan de cuentas de cada institución un pasivo por Jubilación Patronal con saldo acreedor y todos los elementos que la componen como contra cuenta con el fin de establecer el principio contable de partida doble con saldo deudor además de los ajustes correspondientes por efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas y pérdidas/ganancias actuariales. De manera similar se debe proceder para el registro de los pasivos por indemnizaciones laborales (desahucio, despido intempestivo, contrato colectivo). De esta manera, en caso de incurrir en pagos por beneficios a empleados, los valores deberán ser descargados de la cuenta correspondiente según el beneficio otorgado.
- 16. El Proyecto de Norma PN/2013/11 Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014 modificó el párrafo 83 de la NIC 19 con aplicación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016.
  - Se solicitó al IASB que aclarara los requerimientos de la NIC 19 (IAS 19) para determinar la tasa de descuento en un mercado regional que comparte la misma moneda. La cuestión surgió porque se pensaba que la cesta de bonos empresariales de alta calidad debe denominarse a nivel país y no a nivel de moneda, de acuerdo a la antigua tipificación del párrafo 83.



El IASB concluyó que la NIC 19 (IAS 19) señala que la moneda y el plazo de los bonos empresariales o gubernamentales serán congruentes con la moneda y el plazo estimado de las obligaciones por beneficios post-empleo y que la amplitud del mercado para dichos bonos debe evaluarse al nivel de la moneda.

Para la presente valoración, ACTUARIA CONSULTORES ha establecido la hipótesis actuarial de tasa de descuento en concordancia con lo establecido en la NIC 19.

- 17. El Ministerio de Trabajo mediante acuerdo ministerial N° MDT 2016 0099 del 13 de abril de 2016, establece que para el cálculo de fondo global de la jubilación patronal se utilice la tasa pasiva referencial promedio del año anterior al cese del trabajador. De acuerdo a lo descrito en el acuerdo ministerial para cálculo de la obligación para personas con TS mayor o igual a 25 años y jubilados, se utilizará la tasa pasiva referencial correspondiente para el año en que se esté valorando.
- 18. Mediante oficio No. SCVS-INMV-2017-00060421-OC de 28 de diciembre de 2017 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su calidad de entidad de vigilancia, supervisión y control del mercado de valores en el país, ha emitido su criterio, de aplicación obligatoria, particularmente para la revisión de las provisiones por beneficios a los empleados bajo la norma NIC 19 para la elaboración de los informes de auditoría externa de los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2017.

En el oficio de referencia se concluye que el mercado de valores ecuatoriano cuenta con una oferta de bonos corporativos de alta calidad, por lo tanto, la tasa de descuento que a juicio de la Superintendencia deberá ser utilizada en los estudios actuariales, debe considerar el rendimiento de los bonos corporativos que se emitan en el Ecuador.

19. De acuerdo al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicado en el Registro Oficial Nº312 del 24 de agosto de 2018, se reconoce un beneficio tributario para las provisiones de jubilación patronal y desahucio a través de la determinación de la figura de "Impuestos Diferidos".

Se podrá reconocer un activo por impuestos diferidos bajo la correcta aplicación de la técnica contable regulada por la Sección 29 de las NIIF para PYMES (Impuesto a las Ganancias), adquiriendo el beneficio de deducibilidad en su totalidad una vez que se efectúe el pago.

Estudio actuarial según Normas NIIF para PYMES

#### E. Certificación Actuarial

El informe actuarial preparado para VISACOM S.A. , ha sido elaborado en base a los principios y normas actuariales generalmente aceptados, a la normativa legal y reglamentaria del Código del Trabajo y al cálculo de las provisiones proporcionales al tiempo de servicio, según la metodología de la norma internacional de contabilidad NIIF para PYMES.

ACTUARIA CONSULTORES S.A. es una empresa independiente, la cual se encuentra regulada por las normas ecuatorianas vigentes. Pertenece a la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador, está registrada en la Superintendencia de Bancos del Ecuador (Calificación No. SB-DTL-2017-1004) y en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Calificación No. 2-001).

Los supuestos actuariales utilizados en esta valoración son insesgados y compatibles entre sí, es decir reflejan de manera realista el comportamiento esperado de las variables que afectarán los Pasivos y que han sido determinadas conforme los parámetros económicos y financieros vigentes a la fecha de valoración.

Atentamente,

#### Actuaria Consultores S.A.

Registro Profesional Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Calificación No. 2-001) Registro Profesional Superintendencia de Bancos (Calificación No. SB-DTL-2017-1004) Registro Comité de Consultoría Nº 2-0041-SCC-07

Rodrigo Ibarra Jarrín Actuario Consultor Presidente Ejecutivo Reg. Prof. IAF 537

Actuario certificado del "Institut des Actuaires" – Francia Miembro de la Asociación Internacional de Actuarios

Anexo: Cálculos individuales de las reservas acumuladas de Jubilación Patronal, Bonificación por Desahucio al 31/12/2020

Resultados por salida de trabajadores durante el periodo Registros de Actuaria S.A. en las entidades de supervisión. Q'aisina de la companya de la compan



# **ANEXO 1**

# E. Principales resultados de la aplicación de las NIIF para PYMES

JUBILACIÓN PATRONAL (Valores en US\$) - NIIF para PYMES (Módulo 28)

# 31 de diciembre de 2020

#### VISACOM S.A.

A Balance de situación	dic 2020	dic 2019
1 Obligación por beneficios definidos (OBD) al inicio del periodo	\$40,378	
2 Costo laboral por servicios actuales	\$6,393	
3 Interés neto (costo financiero)	\$3,314	
4 Contribuciones de los participes al plan	\$0	
5 Pérdida (ganancia) actuarial reconocida por cambios en supuestos financieros	(\$2,472)	
6 Pérdida (ganancia) actuarial reconocida por ajustes y experiencia **	(\$4,360)	
7 (Beneficios pagados)	\$0	
8 Costo de servicios pasados	\$0	
9 Transferencia de empleados desde/(hacia) otras empresas del Grupo	\$0	
10 Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas	(\$4,880)	
11 Obligación por Beneficios Definidos a diciembre 2020	\$38,373	\$40,378
12 Costo de servicios pasados	\$0	\$0
13 Pasivo (RESERVA) a diciembre 2020	\$38,373	\$40,378
14 Valor de mercado de los activos del Plan al inicio del periodo	\$0	\$0
15 Valor de mercado de los activos del Plan a diciembre 2020	\$0	\$0
		•
B Estado de resultados		
Costo neto del periodo Ene20/Dic20		
a Costo laboral por servicios actuales	\$6,393	
b Interés neto (costo financiero)	\$3,314	
c Costo de servicios pasados	\$0	
16 Costo neto del periodo Ene20/Dic20	\$9,707	
C Conciliación del balance de situación		
17 Pasivo (RESERVA) al inicio del periodo	\$40,378	
18 Costo neto del periodo Ene20/Dic20	\$9,707	
19 Pérdidas (ganancias) reconocidas en el ORI	(\$6,832)	
20 Contribuciones del empleador durante el periodo	\$0	
21 (Beneficios pagados directamente por el empleador)	\$0	
22 Servicio pasado total por modificación al plan, reducciones o liquidaciones anticipadas ORI	(\$4,880)	
23 Transferencia de empleados desde (hacia) otras empresas del grupo	\$0	
24 Ajustes a los libros contables locales	\$0 \$0	
25 Pasivo (RESERVA) a diciembre 2020	\$38,373	
D Estado de Resultados Proyectados	, ,	
Costo Neto Proyectado del periodo Ene21/Dic21		
a Costo laboral por servicios actuales	\$5,478	
b Interés neto (costo financiero)	\$3,189	
c Servicio pasado total por modificación al plan, reducciones o liquidaciones anticipadas	\$0	
26 Costo Neto proyectado del periodo Ene21/Dic21	\$8,667	
	· · ·	
E Balance de situación proyectada	<b>447.040</b>	
27 Obligación por Beneficios Definidos proyectada al Ene21/Dic21 (25) + (26)	\$47,040	
28 (Beneficios esperados por pagar Ene21/Dic21)	\$0 \$47.040	
29 Pasivo (RESERVA) Neto Proyectado al 31/12/2021 (27)+(28)	\$47,040	
F Análisis de sensibilidad (*)		
Tasa de descuento	(¢1.0E7)	
30 Variación OBD (tasa de descuento +0.50%)	(\$1,957)	
31 Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.50%)	-5%	
32 Variación OBD (tasa de descuento -0.50%)	\$2,075	
33 Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.50%)	5%	
Tasa de incremento salarial	40.717	
34 Variación OBD (tasa de incremento salarial +0.50%)	\$2,212	
35 Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.50%)	6%	
36 Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.50%)	(\$2,098)	
37 Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.50%)	-5%	
Rotación		
38 Variación OBD (Rotación +5.00%)	(\$1,746)	
39 Impacto % en el OBD (Rotación + 5.00%)	-5%	
40 Variación OBD (Rotación - 5.00%)	\$1,824	
41 Impacto % en el OBD (Rotación - 5.00%)	5%	

<sup>(\*)</sup> NIC 19 revisada en 2011: Una entidad revelará: (a) un análisis de sensibilidad para cada supuesto actuarial significativo al final del periodo sobre el que se informa, mostrando la forma en que la obligación por beneficios definidos habría sido afectada por los cambios en la suposición actuarial relevante que era razonablemente posible en esa fecha.

<sup>(\*\*)</sup> Ganancia Actuarial reconocida por ajustes y experiencia debido al incremento de la tasa de rotación promedio, número de salidas y al incremento de la Tasa pasiva



# **OTROS DESGLOSES NIIF**

i Ingreso de nómina + Décimo tercero y cuarto sueldo

	dic 2020	dic 2019
G Costos del periodo		
12 Costo generado por los trabajadores activos	\$9,707	
H Importes reconocidos en Otros resultados integrales ORI		
43 Variación de reservas no regularizada de ejercicios anteriores	\$0	
14 Pérdidas (ganancias) actuariales reconocidas en el ORI (periodo actual)	(\$6,832)	
45 Servicio pasado total por modificación al plan, reducciones o liquidaciones anticipadas	(\$4,880)	
46 Efecto neto ORI al final del año	(\$11,712)	
Otros desgloses  Hipótesis Actuariales	0.240/	0.240
Hipótesis Actuariales  Tasa de descuento (*)  Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo)  Tasa de incremento salarial a largo plazo	8.31% 3.00% 1.31%	3.00% 1.50%
Hipótesis Actuariales  Tasa de descuento (*)  Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo)	3.00%	8.21% 3.00% 1.50% 8.65%
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial	3.00% 1.31% 13.10% 6.26%	3.00% 1.50% 8.65% 5.87%
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio)	3.00% 1.31% 13.10%	3.00% 1.50% 8.65% 5.87%
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial Tabla de mortalidad e invalidez  J Información demográfica (comparativa)	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002
Hipótesis Actuariales  Tasa de descuento (*)  Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo)  Tasa de incremento salarial a largo plazo  Tasa de rotación (promedio)  Tasa pasiva referencial  Tabla de mortalidad e invalidez  J Información demográfica (comparativa)  N° de trabajadores activos al final del periodo	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial Tabla de mortalidad e invalidez  J Información demográfica (comparativa) N° de trabajadores activos al final del periodo N° de jubilados	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial Tabla de mortalidad e invalidez  Jinformación demográfica (comparativa) N° de trabajadores activos al final del periodo N° de jubilados N° de salidas al final del período	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial Tabla de mortalidad e invalidez  Jinformación demográfica (comparativa) N° de trabajadores activos al final del periodo N° de jubilados N° de salidas al final del período Tiempo de servicio promedio de los trabajadores activos	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002 10 0 7 12.76	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial Tabla de mortalidad e invalidez  Jinformación demográfica (comparativa) N° de trabajadores activos al final del periodo N° de jubilados N° de salidas al final del período Tiempo de servicio promedio de los trabajadores activos Edad promedio de los trabajadores activos	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002 10 0 7 12.76 45.60	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002 17 ( ( 9.32 41.7
Hipótesis Actuariales Tasa de descuento (*) Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo) Tasa de incremento salarial a largo plazo Tasa de rotación (promedio) Tasa pasiva referencial Tabla de mortalidad e invalidez  Jinformación demográfica (comparativa) N° de trabajadores activos al final del periodo N° de jubilados N° de salidas al final del período Tiempo de servicio promedio de los trabajadores activos	3.00% 1.31% 13.10% 6.26% TM IESS 2002 10 0 7 12.76	3.00% 1.50% 8.65% 5.87% TM IESS 2002

(\*)NIC 19 (R): La Norma requiere que una entidad determine la tasa de descuento con referencia a las tasas de mercado al final del periodo sobre el que se informa, a los bonos corporativos del alta calidad (o, para monedas donde para las cuales no exista un mercado amplio para bonos empresariales, bonos gubernamentales de alta calidad denominados en esa moneda) expresados en una moneda y un plazo congruente con los relativos a los compromisos asumidos por los beneficios post-empleo. (Ref.: Literal (f) IN6 NIC 19)

\$130,465

\$190,680



## **ANEXO 2**

# BONIFICACIÓN POR DESAHUCIO (Valores en US\$) -NIIF para PYMES (Módulo 28)

#### 31 de diciembre de 2020

## VISACOM S.A.

	dic 2020	dic 2019
A Balance de situación		
1 Obligación por beneficios definidos OBD al inicio del periodo	\$12,161	
2 Costo laboral por servicios actuales	\$1,594	
3 Interés neto (costo financiero)	\$976	
Contribuciones de los participes al plan	\$0 (#393)	
5 Pérdida (ganancia) actuarial reconocida por cambios en supuestos financieros 6 Pérdida (ganancia) actuarial reconocida por ajustes y experiencia **	(\$283) \$3,114	
7 (Beneficios pagados)	(\$5,684)	
Costo de servicios pasados	\$0	
Transferencia de empleados desde/(hacia) otras empresas del Grupo	\$0	
10 Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas	\$0	
11 Obligación por Beneficios Definidos a diciembre 2020	\$11,879	\$12,16
12 Costo de servicios pasados	\$0	\$
13 Pasivo (RESERVA) a diciembre 2020	\$11,879	\$12,16
14 Valor de mercado de los activos del Plan al inicio del periodo	\$0	\$0
15 Valor de mercado de los activos del Plan a diciembre 2020	\$0	\$0
B Estado de resultados		
Costo neto del periodo Ene20/Dic20		
a Costo laboral por servicios actuales	\$1,594	
Interés neto (costo financiero)	\$976	
C Costo de servicios pasados	\$0 \$0.570	
16 Costo neto del periodo Ene20/Dic20	\$2,570	
C Conciliación del balance de situación		
17 Pasivo (RESERVA) al inicio del periodo	\$12,161	
18 Costo neto del periodo Ene20/Dic20	\$2,570	
19 Pérdidas (ganancias) reconocidas en el ORI	\$2,831	
20 Contribuciones del empleador durante el periodo	\$0	
21 (Beneficios pagados directamente por el empleador)	(\$5,684)	
22 Servicio pasado total por modificación al plan, reducciones o liquidaciones anticipadas ORI	\$0	
23 Transferencia de empleados desde (hacia) otras empresas del grupo	\$0	
24 Ajustes a los libros contables locales	\$0	
25 Pasivo (RESERVA) a diciembre 2020	\$11,879	
D Estado de Resultados Proyectados Costo Neto Proyectado del periodo Ene21/Dic21		
a Costo laboral por servicios actuales	\$2,389	
o Interés neto (costo financiero)	\$987	
c Servicio pasado total por modificación al plan, reducciones o liquidaciones anticipadas	\$0	
26 Costo Neto proyectado del periodo Ene21/Dic21	\$3,376	
E Balance de situación proyectada		
27 Obligación por Beneficios Definidos proyectada al Ene21/Dic21 (25) + (26)	\$15,255	
28 (Beneficios esperados por pagar Ene21/Dic21)	(\$543)	
29 Pasivo (RESERVA) Neto Proyectado al 31/12/2021 (27)+(28)	\$14,711	
F Análisis de sensibilidad		
Tasa de descuento		
30 Variación OBD (tasa de descuento +0.50%)	(\$438)	
31 Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.50%)	-4%	
32 Variación OBD (tasa de descuento -0.50%)	\$464	
33 Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.50%)	4%	
Tasa de incremento salarial	<b>CE11</b>	
34 Variación OBD (tasa de incremento salarial +0.50%)	\$511 494	
35 Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.50%)	4% (\$486)	
36 Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.50%) 37 Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.50%)	(\$486) -4%	
Rotación	<del>-4</del> /0	
	\$578	
38 Variación OBD (Rotación +5.00%)	•	
Notación  Rotación (Rotación +5.00%)  39 Impacto % en el OBD (Rotación + 5.00%)  40 Variación OBD (Rotación - 5.00%)	5% (\$548)	

<sup>(\*)</sup> NIC 19 revisada en 2011: Una entidad revelará: (a) un análisis de sensibilidad para cada supuesto actuarial significativo al final del periodo sobre el que se informa, mostrando la forma en que la obligación por beneficios definidos habría sido afectada por los cambios en la suposición actuarial relevante que era razonablemente posible en esa fecha.

(\*\*) Perdida Actuarial reconocida por cambios en supuestos financieros debido al incremento de la Tasa de rotación promedio y al pago de Bonificación por Desahucio.



# **Otros desgloses NIIF**

	dic 2020	dic 2019
G Costos del periodo		
42 Costo generado por los trabajadores activos	\$2,570	
H Importes reconocidos en Otros resultados integrales ORI  43 Variación de reservas no regularizada de ejercicios anteriores	\$0	
44 Pérdidas (ganancias) actuariales reconocidas en el ORI (periodo actual)	\$2.831	
45 Servicio pasado total por modificación al plan, reducciones o liquidaciones anticipadas	\$0	
10 Controlo padado total por modificación di pian, reducciónes o liquidaciónes difficipadas	\$2.831	

# Otros desgloses

	dic 2020	dic 2019
l Hipótesis Actuariales		
a Tasa de descuento (*)	8.31%	8.21%
b Tasa de incremento salarial a corto plazo (incremento próximo periodo)	3.00%	3.00%
c Tasa de incremento salarial a largo plazo	1.31%	1.50%
d Tasa de rotación (promedio)	13.10%	8.65%
e Tasa pasiva referencial	N/A	N/A
f Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002
J Información demográfica (comparativa)		
a N° de trabajadores activos al final del periodo	10	17
b Nº de jubilados	0	0
c Nº de salidas al final del período	7	0
d Tiempo de servicio promedio de los trabajadores activos	12.76	9.32
e Edad promedio de los trabajadores activos	45.60	41.71
f Vida Laboral Promedio Remanente	7.80	7.88
g Ingreso mensual promedio activos	\$973	\$832
h Pensión mensual promedio Jubilados	N/A	N/A
i Ingreso de nómina + Décimo tercero y cuarto sueldo	\$130,465	\$190,680

(\*)NIC 19 (R): La Norma requiere que una entidad determine la tasa de descuento con referencia a las tasas de mercado al final del periodo sobre el que se informa, a los bonos corporativos del alta calidad (o, para monedas donde para las cuales no exista un mercado amplio para bonos empresariales, bonos gubernamentales de alta calidad denominados en esa moneda) expresados en una moneda y un plazo congruente con los relativos a los compromisos asumidos por los beneficios post-empleo. (Ref.: Literal (f) IN6 NIC 19)



#### **ANEXO 3**

VISACOM S.A.

FECHA DE CÁLCULO: 31-DICIEMBRE-2020

#### NIIF para PYMES (Módulo 28) - (Valores en US\$) COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA Y SALARIAL A DICIEMBRE DE 2020 RESERVAS MATEMÁTICAS DE JUBILACIÓN PATRONAL SEGÚN CÓDIGO DEL TRABAJO (\*)

PENSIÓN MENSUAL MÍNIMA:US\$ 20.00

								JUBILACION PATRONAL										
									OBD Obligación		Ene20/Dic20			Obligación	Ene21/Dic21			
N°	Nombre	Nombre	Sexo	Edad	TS1	TF	TW	Cédula	Remuneración dic de 2020	Fusiones y Traspasos	Benf. Def. dic de 2019	Costo Laboral	Interés Neto	Variación P/(G)	Benf. Def. dic de 2020	Costo Laboral	Interés Neto	Incremento Proyectado
															(a)	(b)	(a + b)	
Trabajador(es) servicio	con 10 o más años de servicio y menos de 25 años de																	
1 CASAL RIZZO	MARIA DOLORES	F	48	15.0	10.0	58	0908955701	2,000.00	-	9,380.22	1,328.44	769.83	-1,280.97	10,197.52	1,417.18	847.41	2,264.59	
2 CASAL RIZZO	MARIA PAULA	F	45	14.6	10.4	55	0908955693	2,000.00	-	8,950.97	1,251.37	734.60	-1,264.86	9,672.08	1,312.36	803.75	2,116.11	
3 COELLO CHAI	NG MARIA GABRIELA	F	45	12.8	12.2	57	0912134905	950.00	-	3,350.31	509.03	274.96	-505.49	3,628.81	521.48	301.55	823.03	
	UMBACO GUILLERMO ANTONIO	M	49	15.0	10.0	59	0914434030	426.34	-	2,547.04	341.47	209.03	-322.70	2,774.84	349.51	230.59	580.10	
	RES MIGUEL ENRIQUE	M	56	15.0	10.0	66	0909669442	428.84	-	2,175.08	328.02	178.51	-269.88	2,411.73	355.25	200.41	555.66	
	IAN ENRIQUE GABRIEL	M	36	13.1	11.9	48	0924114754	414.11	-	1,896.28	260.84	155.63	-256.93	2,055.82	251.66	170.84	422.50	
7 VIEJO CUADR	A RUFO COLON	М	59	12.8	12.2	71	0907995153	404.40	-	948.47	173.36	77.84	-117.68	1,081.99	196.75	89.91	286.66	
Total: 7 trabaja	adores que suman:							6,623.69	-	29,248.37	4,192.53	2,400.40	-4,018.51	31,822.79	4,404.19	2,644.46	7,048.65	
Trabajador(es)	con menos de 10 años de tiempo de servicio																	
8 DROUET LOO	R LESTHER OSWALDO	М	37	9.9	15.1	52	0916641418	900.00	_	1.843.04	320.72	151.26	-318.46	1,996.56	313.85	165.91	479.76	
	RRERA DIEGO WILFRIDO	М	45	9.6	15.4	60	0913437919	1,800.00	_	3,420,14	624.17	280.69	-856.27	3,468,73	586.54	288.25	874.79	
10 SELLAN ALME	EIDA GABRIELA VANESSA	F	36	9.7	15.3	51	0922310958	404.40	-	986.72	179.88	80.98	-162.53	1,085.05	173.48	90.17	263.65	
Total: 3 trabaja	adores que suman:							3,104.40	-	6,249.90	1,124.77	512.93	-1,337.26	6,550.34	1,073.87	544.33	1,618.20	
TOTAL GENER	RAL: 10 trabajadores que suman:		45.6	12.8	12.2			9,728.09		35,498.27	5,317.30	2,913.33	-5,355.77	38,373.13	5,478.06	3,188.79	8,666.85	

TS1: Tiempo de servicio acumulado a la fecha de valoración para jubilación patronal; TF: Tiempo que falta para cumplir requisito en jubilación patronal; TW: Edad del trabajador al cumplir los requisitos para jubilación patronal. OBD: Obligación por Beneficios Definidos (reserva matemática)

Costo Laboral: Incremento en el valor presente de una obligación por beneficios definidos que procede de servicios prestados por los empleados en el periodo presente.

Interés neto: Cambio neto durante el periodo en la obligación por beneficios definidos que surge del paso del tiempo.

Pérdida o ganancia actuarial: Incrementos o disminuciones en el valor presente de la obligación por beneficios definidos debidas a cambios en las suposiciones actuariales y ajustes por experiencia.

<sup>(\*)</sup> Los incrementos atribuibles al Estado de Resultados son la base para la estimación de impuestos diferidos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a partir de Agosto de 2018.

# pagina en blanco



#### **ANEXO 4**

VISACOM S.A.

FECHA DE CÁLCULO: 31-DICIEMBRE-2020

#### NIIF para PYMES (Módulo 28) - (Valores en US\$) COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA Y SALARIAL A DICIEMBRE DE 2020

RESERVAS MATEMÁTICAS DE BONIFICACIÓN POR DESAHUCIO SEGÚN CÓDIGO DEL TRABAJO (\*)

						BONIFICACIÓN POR DESAHUCIO									
							OBD	Obligación	Er	Ene20/Dic20		Obligación	Ene21/Dic21		
N°	Nombre	Sexo	Edad	TS2	Cédula	Remuneración dic de 2020	Fusiones y Traspasos	Benf. Def. dic de 2019	Costo Laboral	Interés Neto	Variación P/(G)	Benf. Def. dic de 2020	Costo Laboral	Interés Neto	Incremento Proyectado
													(a)	(b)	(a + b)
Trabajador(es) servicio	) con 10 o más años de servicio y menos de 25 años de														
1 CASAL RIZZO	) MARIA DOLORES	F	48	15.0	0908955701	2,000.00	-	2,511.71	288.23	201.65	28.04	3,029.63	328.40	251.76	580.16
2 CASAL RIZZO		F	45	14.6	0908955693	2,000.00	-	2,555.28	294.47	205.15	25.19	3,080.09	333.11	255.96	589.07
	ING MARIA GABRIELA	F	45	12.8	0912134905	950.00	-	925.46	108.36	74.30	-23.23	1,084.89	121.46	90.15	211.61
	TUMBACO GUILLERMO ANTONIO	М	49	15.0	0914434030	426.34	-	571.46	64.11	45.88	4.93	686.38	72.56	57.04	129.60
	ERES MIGUEL ENRIQUE	M	56	15.0	0909669442	428.84	-	476.51	56.28	38.26	7.84	578.89	65.68	48.11	113.79
	NAN ENRIQUE GABRIEL RA RUFO COLON	M M	36 59	13.1 12.8	0924114754	414.11 404.40	-	471.78 265.23	54.81 30.68	37.88 21.30	4.66 -1.36	569.13	61.81	47.29 26.25	109.10 1,124.76
/ VIEJU CUADR	RA RUFU CULUN	IVI	59	12.0	0907995153	404.40	-	205.23	30.00	21.30	-1.30	315.85	1,098.51	20.25	1,124.76
Total: 7 trabaja	adores que suman:					6,623.69	-	7,777.43	896.94	624.42	46.07	9,344.86	2,081.53	776.56	2,858.09
Trabajador(es	) con menos de 10 años de tiempo de servicio														
8 DROUET LOO	OR LESTHER OSWALDO	М	37	9.9	0916641418	900.00	_	660.66	87.76	53.04	1.97	803.43	97.12	66.77	163.89
9 PAZMINO HER	RRERA DIEGO WILFRIDO	M	45	9.6	0913437919	1,800.00	_	1,237.54	164.21	99.35	-107.60	1,393.50	168.24	115.80	284.04
10 SELLAN ALME	EIDA GABRIELA VANESSA	F	36	9.7	0922310958	404.40	-	271.42	37.16	21.80	6.43	336.81	41.97	27.99	69.96
Total: 3 trabaja	adores que suman:					3,104.40	-	2,169.62	289.13	174.19	-99.20	2,533.74	307.33	210.56	517.89
TOTAL GENER	RAL: 10 trabajadores que suman:		45.6	12.8		9,728.09	-	9,947.05	1,186.07	798.61	-53.13	11,878.60	2,388.86	987.12	3,375.98

TS2: Tiempo de servicio acumulado a la fecha de valoración para bonificación por desahucio.

OBD: Obligación por Beneficios Definidos (reserva matemática)

Costo Laboral: Incremento en el valor presente de una obligación por beneficios definidos que procede de servicios prestados por los empleados en el periodo presente.

Interés neto: Cambio neto durante el periodo en la obligación por beneficios definidos que surge del paso del tiempo.

Pérdida o ganancia actuarial: Incrementos o disminuciones en el valor presente de la obligación por beneficios definidos debidas a cambios en las suposiciones actuariales y ajustes por experiencia.

<sup>(\*)</sup> Los incrementos atribuibles al Estado de Resultados son la base para la estimación de impuestos diferidos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a partir de Agosto de 2018.

# pagina en blanco



# ANEXO 5 VISACOM S.A.

SALIDAS DE TRABAJADORES A: DICIEMBRE DE 2020 FECHA DE CÁLCULO: 31 DICIEMBRE DE 2020

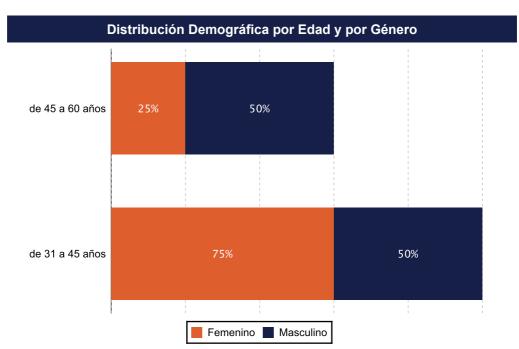
N	• NOMBRE	EDAD	TS	JUBILACIÓN PATRONAL DIC DE 2019	BONIFICACIÓN POR DESAHUCIO DIC DE 2019
1	CHENCHE RODRIGUEZ MANUEL DARIO	46	11.6	1,639.67	398.75
	Subtotal, salida de 1 trabajador con TS≥10 que sur	na en US\$:		1,639.67	398.75
2	CASTRO TOMALA XIMENA PAOLA	33	8.6	979.20	275.30
3	LEON YCAZA JUAN CARLOS	43	7.0	1,401.59	539.14
4	TOMALA MURILLO JAIME ANTONIO	62	4.8	5.88	481.92
5	SANCHEZ CHAN MARIA ELENA	25	4.5	426.00	216.22
6	ESCOBAR BAZURTO SARA	32	3.9	393.47	259.45
7	VARGAS LANDOLFI EDIMAR ALFONSINA	29	0.5	34.10	43.53
	Subtotal, salida de 6 trabajadores con TS<10 que s	uman en US	<b>5</b> :	3,240.24	1,815.56
_					
	REAJUSTE DE RESERVAS EN US\$:	<del> </del>		4,879.91	2,214.31

7 MOVIMIENTOS OCURRIDOS HASTA DICIEMBRE DE 2020

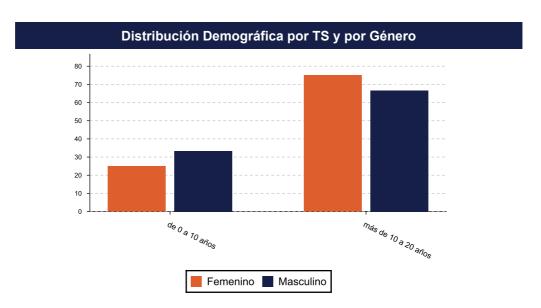
Q'aisina de la companya de la compan



ANEXO 6
VISACOM S.A.



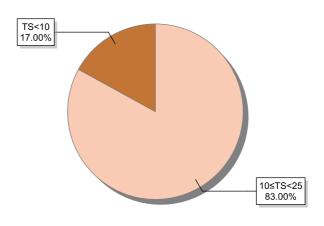
Fuente: Actuaria Consultores S.A.





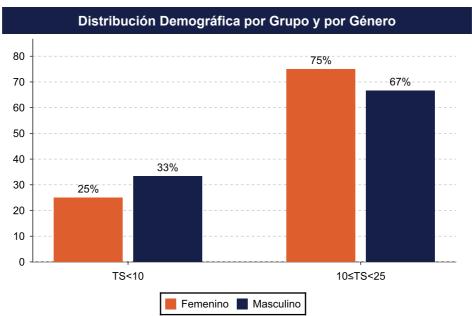
ANEXO 7
VISACOM S.A.

## Distribución de Reservas por Grupos



O 10≤TS<25 TS<10

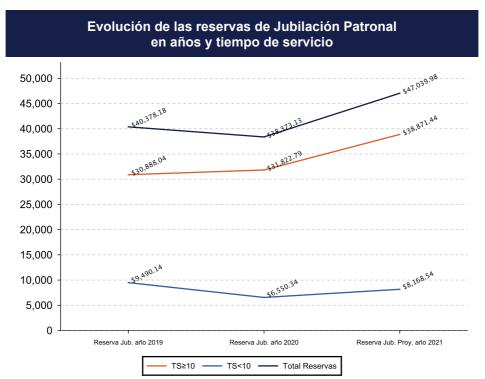
Fuente: Actuaria Consultores S.A.

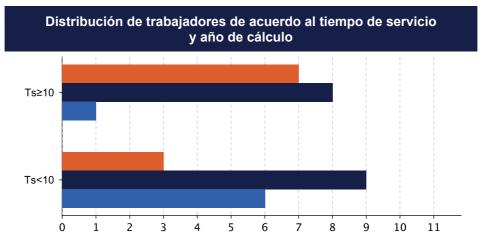




**ANEXO 8** 

VISACOM S.A.





	TS≥10	TS<10
diciembre de 2020	7	3
diciembre de 2019	8	9
Salidas de trabajadores en el año: 2020	1	6

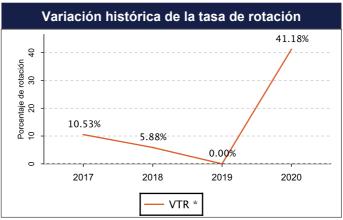


#### **ANEXO 9**

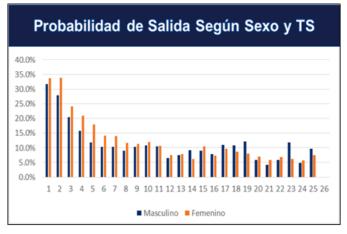
#### Experiencia de Rotación:

Según la tabla de actividad enviada por VISACOM S.A. se ha considerado una tasa de rotación promedio ponderada del 13.1%, que es consistente con los movimientos de personal durante el año de valoración.

Variación de la tasa de rotación de la empresa VISACOM S.A.						
Año	Promedio rotación	Número de trabajadores al inicio	Número de salidas			
2017	10.53 %	19	2			
2018	5.88 %	17	1			
2019	0.00 %	16	0			
2020	41.18 %	17	7			



Fuente: Actuaria Consultores S.A.







# **ACTUALIDAD #25**



# LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada el 31 de diciembre de 2019 en el Registro Oficial No. 111, modifica el tratamiento tributario de las provisiones de jubilación patronal y desahucio, estableciendo nuevamente la deducibilidad de estas provisiones, siempre que se cumplan las nuevas condiciones descritas en el numeral 13 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).



# Q LEY ANTERIOR

13.- "Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de Impuesto a la Renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal."

**LEY VIGENTE** 



- 13.- "Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas se cumplan las siguientes condiciones:
  - a. Se refiera al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y, b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

Por lo tanto, las provisiones que se generen a partir de la vigencia de la Ley arriba mencionada para cubrir los pagos relacionados a la Bonificación por Desahucio, serán deducibles. Sin embargo, para el caso de las provisiones correspondientes a Jubilación Patronal, se deberán cumplir las dos condiciones señaladas en el numeral 13 y las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Aplicación.



La generación de un fondo por concepto de Jubilación Patronal permite a las empresas mantener un respaldo líquido para hacer frente a las obligaciones por beneficios a empleados y generar rendimientos financieros sobre los valores invertidos en dicho fondo. Es decir, las provisiones por Jubilación Patronal podrán ser respaldadas a través de un activo que permita que los rubros reconocidos en el Estado de Resultados por concepto de la provisión, sean deducibles y generen un rendimiento financiero de acuerdo al portafolio de inversión.



Actualmente, según lo establece la Norma Internacional de Contabilidad (NIC19), las empresas deben reconocer un pasivo por concepto de las obligaciones por beneficios a empleados y de acuerdo a las NIIF, la Jubilación Patronal y la Bonificación por Desahucio, constituyen planes de beneficios definidos post empleo que requieren la aplicación del Método de Unidad de Crédito Proyectado y de un conjunto de variables dinámicas e hipótesis actuariales para su correcta medición y "pueden no estar cubiertos por un fondo específico, o pueden estarlo parcial o totalmente".

Los aportes en efectivo que se realicen sobre la provisión de los trabajadores con más de diez años, constituirán este Fondo de Pensiones que deberá ser utilizado únicamente para hacer frente a las obligaciones de Jubilación Patronal.

En el caso de que se aplique un fondeo del plan, además de determinar el valor presente de las obligaciones por estos beneficios laborales, las empresas deben determinar el valor razonable de los activos del mismo, a través del estudio actuarial correspondiente.

Es importante mencionar que hasta el momento no se ha modificado la aplicación de impuestos diferidos sobre las provisiones de jubilación patronal y desahucio. Por lo tanto, hay que esperar la expedición del Reglamento respectivo a fin de conocer si existe algún cambio.



Las nuevas medidas anteriormente analizadas, entrarán en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2021, según lo establece la disposición transitoria décima tercera de la citada Ley.

ACTUARIA pone a su disposición sus servicios de consultoría estratégica que incluye el cálculo de las provisiones de Jubilación Patronal y Desahucio, aplicando los requisitos determinados en la nueva normativa objeto del presente análisis.



ESTE BOLETÍN NO ES, NI PODRÁ SER CONSIDERADO COMO ASESORÍA TÉCNICA O LEGAL, EN VIRTUD DE QUE LOS TEMAS TRATADOS SON NETAMENTE INFORMATIVOS.

ASESORÍA LEGAL WWW.ANKLA.COM.EC





ASESORÍA TÉCNICA WWW.ACTUARIA.COM.EC

ESPERA MÁS INFORMACIÓN EN NUESTROS SIGUIENTES BOLETINES.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.					
SECTOR:	SOCIETARIO 📝	MERCADO DE VALORES	SEGUROS			
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	17451	DOMICILIO:	QUITO			
RUC:	1790774627001					
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	IBARRA JARRIN RODRIGO EDUARDO;					
CAPITAL SOCIAL:	\$ 420.000,0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA			
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:  08/02/2067						
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA						
CHMPH IMPENTO DE ODITICACIONES.						

#### **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

**FECHA DE EMISIÓN:** 07/01/2020 09:24:14

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:





# INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS Dirección Nacional de Normativa y Reclamos



# Oficio No. SCVS-INS-DNCTSR-2017-00027088-0

Guayaquil, 18 de agosto de 2017

Asunto: Calificación de Persona Jurídica Prestadores de Servicios Actuariales – ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.

Señor
Rodrigo Ibarra Jarrín
rodrigo.ibarra@actuaria.com.ec
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me refiero a los correos electrónicos recibidos los días 10, 18 de julio y 09 de agosto de 2017, mediante los cuales el señor Rodrigo Ibarra Jarrín representante legal de ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA., remite los documentos pertinentes para la calificación como persona jurídica de ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA., como prestador de Servicios Actuariales para las Empresas de Seguros, Compañías de Reaseguros y Empresas de Salud Prepagada.

Al respecto, cumplo con adjuntar la Resolución No. SCVS-INS-DNNR-2017-0003369, del 17 de agosto del 2017, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros califica a ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA., para que pueda desempeñarse como prestador de **Servicios Actuariales, Persona Jurídica**, para las Empresas de Seguros, Compañías de Reaseguros y empresas de Salud Prepagada.

Atentamente,

Abg. Paul Franco Pombo

DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

aca/grc/fcg/efs

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina) Centro Financiero Público Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec





Asunto: ACTUALIZACIÓN.- CALIFICACIÓN DE LA COMPAÑIA ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.

Actuario
Rodrigo Eduardo Ibarra Jarrin
Presidente Ejecutivo
ACTUARIA CONSULTORES CÍA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a sus oficios No. A-19-097 y A-19-092, de 20 de marzo y 4 de abril del 2019, respectivamente, con los cuales solicita y completa la documentación para la actualización de la calificación de la Compañía Actuaria Consultores Cía. Ltda. para los años 2019 y 2020.

Sobre el particular debo comunicarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del capitulo I "Normas para la calificación de los profesionales que realizan estudios actuariales y requisitos técnicos que deben constar en sus informes", del título IV "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del tíbro II "Normas de control para las entidades del sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos, la empresa de su representación ha cumplido con los requisitos establecidos para la actualización dispuesta en la antes referida norma; por lo que, se le concede la actualización de su registro No. PEA-2006-002, para los años 2019 y 2020.

Se le recuerda que dentro de la firma de su representación, sólo el magister Rodrigo Eduardo Ibarra Jarrin puede ejercer las funciones como profesional que realiza estudios actuariales.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se le recuerda que la información debe ser actualizada cada dos años y hasta el 31 de marzo del año que le corresponda.

Atentamente,

Dra. María Augusta Montesinos Dávalos DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

Referencias

- SB-SG-2019-13332-E

Anexos: (34 Archivo General)

٧S

Como of orond

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON OUTO

www.superbancos.gob.ec

@superbancosEC

Superintendencia de Bancos